

**Informe de la Sección de 0 a 3 y Escuelas Rurales por el que se solicita al Gobierno de Navarra se tome en consideración el proyecto de Decreto Foral, por el que se modifica el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.**

El primer ciclo de Educación Infantil está regulado en la Comunidad Foral de Navarra por el citado Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, y por el Decreto Foral 72/2012, de 25 de julio, que lo modifica.

La disposición transitoria primera del Decreto Foral 72/2012, de 25 de julio, regula los requisitos físicos mínimos que durante los años académicos 2012/2013, 2013/2014 y 2014/15 deberán cumplir los centros que atendiendo niños menores de 3 años a la entrada en vigor del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo no hubieran sido creados u obtenido la autorización de apertura y funcionamiento como centros de primer ciclo de Educación Infantil.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda regula las ratios de personal y de niños por unidad durante el periodo señalado.

Teniendo en cuenta que este curso finaliza el periodo transitorio citado, se iniciaron conversaciones con la Federación Navarra de Municipios y Concejos con el fin de modificar la normativa que regula el primer ciclo de Educación Infantil. Como resultado de los acuerdos alcanzados en el grupo de trabajo que se constituyó entre el Departamento y representantes de la FNMC a fin de que en la elaboración del proyecto participaran los Ayuntamientos

titulares de Escuelas Infantiles, se acordó y redactó un proyecto de Decreto Foral que se expuso a audiencia pública en el Portal de “Transparencia y Gobierno Abierto” del Gobierno de Navarra, proponiéndose diversas modificaciones.

No obstante los acuerdos alcanzados en el grupo de trabajo, algunos de los representados en la FNMC mantenían discrepancias con la postura del grupo en materias que por su relevancia, como las ratios de niños y niñas por unidad o los requisitos físicos, requieren seguir trabajando a fin de intentar propiciar que el texto resultante, incorporando las observaciones y propuestas de los ayuntamientos conforme a las distintas características y necesidades de cada uno de ellos, alcance un mayor consenso y permita poder seguir prestando un servicio de calidad a las familias.


Por ello, se considera necesario prorrogar durante el curso 2015-2016 la vigencia de lo establecido en las dos disposiciones transitorias citadas.

Por último, tanto el Consejo Escolar de Navarra como la Comisión Foral de Régimen Local han informado favorablemente el texto de proyecto de Decreto Foral.

Pamplona, 13 de abril de 2015.


Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
EDUCACIÓN, FORMACIÓN  
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

  
Gobierno de Navarra  
Departamento de Educación,  
Formación Profesional y Universidades

Fdo. David Herreros Sota

JEFA DE SECCION DE 0 A 3 Y  
ESCUELAS RURALES

  
Gobierno de Navarra  
Departamento de Educación,  
Formación Profesional y Universidades  
Sección de 0 a 3 años y  
Escuelas Rurales

Fdo. Isabel Mendaza Marrodán